



SEGUNDO CONVENIO PARA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Segundo Convenio para terminación anticipada del Contrato de Prestación del "Servicio de Transporte para el personal de Oficinas Nacionales del CONALEP" de fecha 11 de octubre del 2021, denominado para efectos del presente, el **CONTRATO PRINCIPAL**, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en A.P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Autotransportes de Pasajeros México Toluca San Luis Mextepec Querétaro Flecha Roja, S.A. de C.V.**, representada por el C. Dorian Jaime Méndez Gheno, en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como "**EL CONALEP**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", respectivamente, y en forma conjunta como "**LAS PARTES**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 11 de octubre del 2021, "**EL CONALEP**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" celebraron Contrato de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" preste a "**EL CONALEP**" el "**Servicio de Transporte para el personal de Oficinas Nacionales del CONALEP**", de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento y del Anexo F de dicho instrumento, adjudicado a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-011L5X001-E109-2021, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. En la Cláusula Tercera del **CONTRATO PRINCIPAL**, se pactó un monto mínimo por la cantidad de \$123,088.15 (Ciento veintitrés mil ochenta y ocho pesos 15/100 M.N.), y un importe máximo por \$307,720.39 (Trescientos siete mil setecientos veinte pesos 39/100M.N.), ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula Séptima del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obligó a la prestación el servicio objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 01 de octubre al 23 de diciembre del 2021.





I.4. Con fecha 05 de noviembre del 2021 **"LAS PARTES"** celebraron el Primer Convenio Modificatorio al **CONTRATO PRINCIPAL**, el cual tiene por objeto la modificación de viajes por día.

I.5. Con oficio No. CAS-DAS/666/2021, de fecha 23 de noviembre del 2021, emitido por la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, le informó al apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que en términos de la cláusula Décima Cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL** que dispone la Terminación Anticipada, emita su no objeción para dar por terminado anticipadamente el contrato de mérito, en razón de que como es de su conocimiento, por la integración del personal incorporado a las actividades presenciales, después de la emergencia declarada por la pandemia del COVID 19, ha sido necesario requerir un camión adicional a partir del 08 de noviembre del 2021, por lo que ha ocasionado que el recurso que se tenía originalmente presupuestado se agotara antes de la vigencia establecida. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.

I.6. Con escrito de fecha 24 de noviembre del 2021, emitido por el apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, informó al C. Oscar Javier López López, Jefe de Departamento, adscrito Coordinación de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, su aceptación para terminar anticipadamente el **CONTRATO PRINCIPAL**, con efecto para el día 02 de diciembre del 2021. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 2.

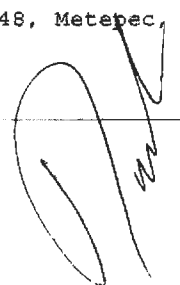
I.7. Mediante oficio CAS-DAS/084-bis/2021, de fecha 24 de noviembre del 2021, el C. Oscar Javier López López, Jefe de Departamento, adscrito Coordinación de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, solicitó al Coordinador de Adquisiciones y Servicios la terminación anticipada del **CONTRATO PRINCIPAL** con efectos al 02 de diciembre del 2021, derivado de que el regreso a las actividades presenciales y a que se incrementó un camión adicional a los viajes diarios, generó que el presupuesto destinado se agotara antes de tiempo previsto en la vigencia del dicho instrumento, asimismo informa, que se cuenta con la no objeción de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 3.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de **"EL CONALEP"**, que:

II.1. La M. en A.P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"** cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificatorio toda vez que cuenta







con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443, de fecha 29 de septiembre del 2021, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

II.2. El presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo establecido en los antecedentes I.5., I.6 y I.7 del presente instrumento.

III. Declara el apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

III.1 Se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 154,995 de fecha 19 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 121, Lic. Amando Mastachi Aguario, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número ~~se elimino no. de credencial~~ expedida por el Instituto Nacional Electoral, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**, mismos que se agregan al presente instrumento como Anexo 4.

III.2 Ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se describe en el Antecedente I.6 del presente instrumento. 3

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Que expresan su voluntad libre y razonada para la celebración del presente convenio modificatorio con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a la Cláusula Décima Cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL**.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las cláusulas siguientes:

[Handwritten signature]





C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA. "EL CONALEP" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en la terminación anticipada de todos y cada uno de los efectos contractuales del **CONTRATO PRINCIPAL**, de conformidad a lo vertido en los antecedentes I.5, I.6. y I.7 del presente instrumento, precisando que a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** de forma recíproca no se adeudan obligación alguna.

FECHA DE TERMINACIÓN

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá sus efectos a partir del 02 de diciembre del 2021.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se reserva derecho alguno que ejercitar en contra de "EL CONALEP", en el presente, ni en el futuro, comprometiéndose a realizar las acciones legales a que haya lugar, en defensa de los intereses de "EL CONALEP" en el supuesto de que, con motivo del presente convenio, un tercero instaure acción legal alguna en contra de "EL CONALEP".

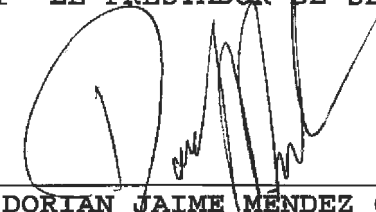
4

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 02 días del mes de diciembre del 2021.

Por "EL CONALEP"


SANTANHA BELÉN
CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


DORIAN JAIME MENDEZ GHENNO
APODERADO LEGAL DE AUTOTRANSPORTES
DE PASAJEROS MÉXICO TOLUCA SAN LUIS
METEPEC QUERÉTARO FLECHA ROJA, S.A.
DE C.V.



JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

T E S T I G O S

OSCAR JAVIER LÓPEZ LÓPEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Terminación Anticipada CM-02-CAS-64-2021, al Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, Autotransportes de Pasajeros México Toluca San Luis Mextepec Querétaro Flecha Roja, S.A. de C.V., con fecha 02 de diciembre del 2021.





Metepec, Estado de México, 24 de noviembre de 2021.

Referencia: CAS-DAS/084-BIS/2021

Asunto: Terminación Anticipada contrato a transporte de personal
Exp. 7C.7. /Administración del Servicio de Transporte/2/2021

JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Con fundamento en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, me permito solicitar a usted, atentamente, autorice llevar a cabo la terminación anticipada al contrato CAS-AD-64-2021 del "Servicio de Transporte de Personal de Oficinas Nacionales del CONALEP", terminando el día 02 de diciembre del año en curso. Derivado del regreso a las actividades presenciales y a que se incrementó un camión adicional, ocasiono que el presupuesto destinado para el servicio en comento, se haya agotado antes del tiempo previsto.

Cabe mencionar que, se cuenta con el oficio de NO OBJECCIÓN por parte del proveedor del servicio, para llevar a cabo la terminación anticipada del contrato.

Anexo al presente los oficios que amparan esta solicitud.

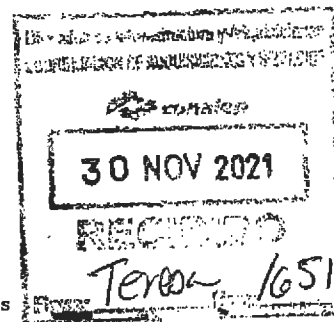
Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

Oscar Javier López López
Jefe de Departamento

c.c.p. Samantha Belén Carballo Gutiérrez. - Directora de Infraestructura y Adquisiciones
Emmanuel Vázquez Solís. - Subcoordinador de Adquisiciones



Ciudad de México a 24 de Noviembre de 2021

Referencia No. DIA/666/2021

Asunto: Pronunciamiento para la terminación anticipada
del contrato número CAS-AD-64-2021
Exp. 6C.4.3. Servicio de trasportación público para el ejercicio 2021
DOFR/002/21

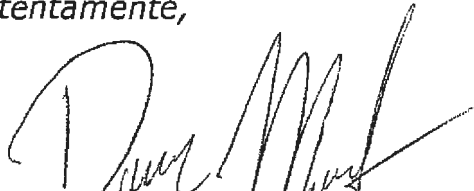
Oscar Javier López López
Jefe de Departamento

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148

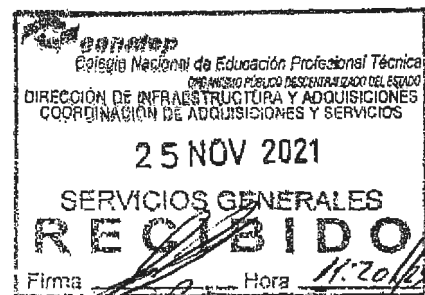
En respuesta a su oficio de Referencia: DIA/666/2021 con fecha del 23 de Noviembre referente al "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP", número CAS-AD-64-2021. Donde citan la cláusula de referencia Décima Cuarta del contrato referido, que dispone la terminación anticipada de la contratación respectiva, y de conformidad al oficio de Adjudicación Directa, emitido por la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, para el "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP", de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios No. CAS-AD-64-2021, con efectos a partir del 14 de octubre del presente año. Extiendo la presente Carta de NO OBJECCIÓN para terminar anticipadamente el contrato CAS-AD-64-2021, el cual da fin el día 02 de Diciembre de 2021.

Atentamente,



Lic. Dorian Jaime Méndez Gheno

Apoderado Legal de Autotransportes de Pasajeros México Toluca San Luis Mextepec, Querétaro, Flecha Roja, S.A. de C.V.





Metepec, Edo. de México; 23 de noviembre de 2021

Referencia No. DIA/666/2021

Asunto: Se solicita pronunciamiento para la terminación anticipada
del contrato No. CAS-AD-64-2021

Exp: 6C.4.3. Servicio de transportación público
para el ejercicio 2021

C. DORIAN JAIME MÉNDEZ GHENNO

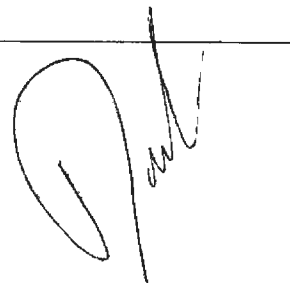
APODERADO LEGAL DE AUTOTRASPORTES DE PASAJEROS MÉXICO
TOLUCA SAN LUIS MEXTEPEC QUERÉTARO FLECHA ROJA, S.A DE C.V.
AV. GENERAL VENUSTIANO CARRANZA N° 602, COL. UNIVERSIDAD
EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. C. P. 50130.

Con el envío de un cordial saludo, en mi carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), facultad que acredito en términos del poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443 de fecha 29 de septiembre de 2021, protocolizada ante la fe del Notario Público no. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguero, así como también en el ámbito de las atribuciones y funciones que la normatividad interna me confiere, y en apego a las atribuciones del artículo 39, del Estatuto Orgánico y numeral 1.9.1, del Manual General de Organización, ambos del CONALEP.

Me refiero al procedimiento de adjudicación directa, llevado a cabo en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el cual se adjudicó a su representada AUTOTRASPORTES DE PASAJEROS MÉXICO TOLUCA SAN LUIS MEXTEPEC QUERÉTARO FLECHA ROJA, S.A DE C.V., el servicio de gestión de transporte para el personal de Oficinas Nacionales del CONALEP, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a través del procedimiento de Adjudicación Directa **AA-011L5X001-E109-2021**, motivo por el cual con fecha 11 de octubre del presente año, se celebró el contrato de prestación de servicios No. CAS-AD-64-2021, cuya vigencia se estableció del 01 de octubre al 23 de diciembre del 2021.

En términos de la cláusula Décima Cuarta del contrato referido, que dispone la terminación anticipada de la contratación respectiva, y de conformidad al oficio de Adjudicación Directa, emitido por la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, en el procedimiento No. **AA-011L5X001-E109-2021**, relativo para el "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP", de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios No. CAS-AD-64-2021, con efectos a partir del 14 de octubre del presente año.

Cito la cláusula de referencia:





"TERMINACIÓN ANTICIPADA.

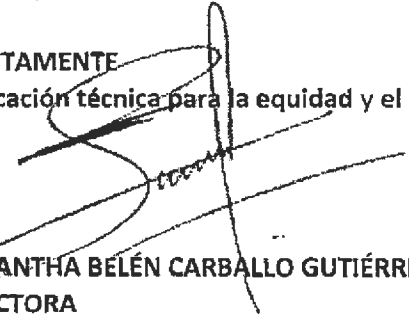
DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CONALEP" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Al respecto, me permito solicitar su **"NO OBJECCIÓN"**, para terminar anticipadamente el contrato que se menciona, mismo que terminaría el día 02 de diciembre del presente año, lo anterior, como es de su conocimiento, por la debida integración de personal que se ha venido reincorporando al trabajo presencial, después de la emergencia declarada por la pandemia del COVID 19 y que nos ha llevado a requerir un camión adicional a partir del día 08 de noviembre 2021, lo que ha ocasionado que el recurso que se tenía originalmente contemplado se haya agotado antes de lo previsto, cabe aclarar que para este caso no hay ningún gasto no recuperables que se justifique.

Sin otro particular, reciba mi consideración y estima.

ATENTAMENTE

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"


SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA

C.c.p. Joel Olvera Velazquez, Coordinador de Adquisiciones y Servicios
Oscar Javier López López, Jefe de Departamento de Servicios Generales.

SBCG/IOV/vmg*



